

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0044-R****Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020****UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL****RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:****“CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL REGISTRO SOCIAL”.****Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona  
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;*

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”;*

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley ibídem, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0044-R****Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Que, el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”*;

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales*”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”*;

Que, la Sección III dispone en el numeral 3.16: *“El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.”*;

Que, la Sección VII Métodos de selección aprobados: Servicios de Consultoría, numeral 7.38 dispone: *“Cuando el Prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en lugar de emitir una SEI podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios de Consultoría necesarios. En esa invitación deberán incluirse todos los términos de referencia. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la invitación.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 480 de 2 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”*;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 712, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”*;

Que, a través del Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de la

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0044-R****Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

SENPLADES;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de Junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece: *“El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...);”*

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS, en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos”, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de la SENPLADES”;*

Que, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019 el Director Ejecutivo de la URS, resolvió expedir el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad el Registro Social, que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020, el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: *“(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.”;*

Que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R, de 06 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, dispuso: *“Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de*

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0044-R****Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M, de 26 de marzo de 2020, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Director Ejecutivo a la época, puso en conocimiento a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

Que, con circular Nro. MEF-SP-2020-0002, de fecha 20 de abril de 2020, en alcance a la circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, de 16 de Abril de 2020, el ente rector de las finanzas públicas, comunicó: “Se prohíben las consultorías con gasto corriente, excepto aquellas ligadas a un proyecto de inversión existente, ligadas a proyectos con créditos de multilaterales atados y financiamiento identificado y, otras que excepcionalmente sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de aquellos proyectos de inversión (incluida la obra pública) que cuenten con financiamiento atado de instituciones financieras multilaterales u otro tipo de financiamiento previamente identificado, contratado y por desembolsar; deberán desarrollarse conforme la planificación vigente determinada por las instituciones encargadas de su ejecución con principios de eficiencia, efectividad y calidad del gasto”;

Que, con oficio Nro. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional, de la Secretaría Técnica de Planificación, emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo Anexo 2, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 30400000.0000.382804 por un valor de \$440.327,90 (Fuente Banco Mundial) para el período 2020 - 2021, requerimiento que permitirá a la Unidad del Registro Social financiar actividades relacionadas con el levantamiento, así como también dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de préstamo Nro. BIRF 8946-EC;

Que, mediante oficio Nro. URS-DEJ-2020-0111-O, de 01 de junio de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) su pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales periodo 2020 – 2021 para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto, así como cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC (...)”;

Que, con oficio Nro. MEF-SP-2020-0309, de 11 de junio de 2020, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, de esa época: “(...) de conformidad a la información remitida por la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público de este Ministerio que permite indicar que el proyecto “Actualización del Registro Social” con CUP 30400000.0000. 382804 es un crédito que actualmente está en ejecución y mantendrá recursos por desembolsar en el ejercicio fiscal 2021”;

Que, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0424-OF, de 17 de junio de 2020, la Subsecretaría de Planificación

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0044-R****Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

Nacional, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, que, en atención al requerimiento realizado por la Unidad del Registro Social, a través de los oficios Nros. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020 y URS-DEJ-2020-0120-O, de 13 de junio de 2020: “(...) la Secretaría Técnica de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el Ministerio de Economía y Finanzas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por la Unidad del Registro Social, conforme a la ley (...) Finalmente, cabe recalcar que es responsabilidad de la Unidad del Registro Social realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos del SIPeIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código, referente al dictamen de prioridad y al cronograma valorado del proyecto antes mencionado”;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”;

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que, el artículo 4, de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, en su parte pertinente señala como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a la para la Gestión de los procesos de Contratación Pública “(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución. A partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía.”;

Que, el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, establece que, para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el/la Coordinador/a General Técnico/a podrá ejercer según corresponda las siguientes atribuciones: “5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública”;

Que, a través de correo electrónico institucional de 22 de septiembre de 2020, la Abg. Andrea Terán, remitió para conocimiento y no objeción del Banco Mundial, el Plan de Adquisiciones del Proyecto, indicando textualmente que: “(...) En el caso de las 3 primeras actividades, contratación de consultores individuales, se ratifica que se trata de procesos competitivos, conforme el método seleccionado (Selección Limitada de consultores). (...)”;

Que, mediante correo electrónico el señor Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Directora Ejecutiva Encargada, que: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2020/09/22. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades (...)”;

Que, mediante oficio Nro. EC-8946-2020-129, de 09 de noviembre de 2020, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Abg. Andrea Terán, Gerente del Proyecto de la Unidad del Registro Social, lo siguiente: “El equipo del Banco Mundial ha revisado los términos de referencia correspondientes al proceso EC-SENPLADES-195078-

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0044-R****Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

*CS-INDV, para la contratación de una Consultoría para el desarrollo del modelo de gestión para la actualización permanente del Registro Social. Una vez revisados los documentos recibidos, el equipo del Banco Mundial otorga la conformidad técnica a los mismos.”;*

*Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad actualizado para la contratación de “CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL REGISTRO SOCIAL”, de 10 de noviembre de 2020, elaborado por la Paúl Andrés Ponce, Analista de la Dirección de Investigación y Análisis de la Información y revisado y aprobado por Karina Ramírez, Directora de Investigación y Análisis de la Información, se concluye que: “(...) Es necesario realizar la contratación de un Consultor con conocimientos y experiencia en el desarrollo de modelos de gestión, levantamiento de información y gestión entre diferentes niveles de gobierno, que le permitirá a la Unidad del Registro Social contar con la descripción detallada de los procedimientos, herramientas y relaciones administrativas-operativas-técnicas que viabilicen el establecimiento de la actualización permanente como uno de los modelos de actualización de la información del Registro Social (...)”; y, se recomienda: “(...) realizar la contratación de un Consultor para el desarrollo del modelo de gestión para la actualización permanente del Registro Social, y conforme se establece en el Subcomponente 2.1 del Proyecto Red de Protección Social: Asistencia técnica para apoyar las mejoras de equidad.”;*

*Que, con Estudio de Mercado actualizado para para la contratación de “CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL REGISTRO SOCIAL”, de 10 de noviembre de 2020, elaborado por Paúl Andrés Ponce, Analista de la Dirección de Investigación y Análisis de la Información y revisado y aprobado por Karina Ramírez, Directora de Investigación y Análisis de la Información, se concluye: “El Umbral del VAE establecido por el SERCOP es del 0,00%, por lo que se puede concluir que de conformidad a la “Metodología para la aplicación de preferencias por Valor Agregado Ecuatoriano del bien y/o servicio”, la consultoría a ser adquirida NO podrá tener preferencias en los procesos de contratación pública de participación ecuatoriana; pero esto no implica que deba ser un proceso Internacional ya que existen profesionales nacionales que podrán ser objetos de contratación para la consultoría en mención. La investigación permite identificar que existen 74,623 proveedores inscritos como “Consultor” y de tipo “Persona Natural” en la plataforma SERCOP, por lo que se espera tener una amplia lista de profesionales capacitados de interés para la Unidad del Registro Social. En lo correspondiente a “Montos de adjudicación realizadas en años pasados”, se puede evidenciar que NO existen procesos similares en los últimos 24 meses respecto del objeto y características técnicas requeridas para la consultoría. El presupuesto referencial definido se basa en los precios de los tres valores individuales estimados para 5 meses de las consultorías presentadas, ascendiendo éste a un valor de USD 19,196.43 (Diecinueve mil ciento noventa y seis dólares con cuarenta y tres centavos de los Estados Unidos de América) más IVA, siendo el costo más conveniente para los intereses Institucionales” ây se recomienda: “(...) De acuerdo con las características técnicas de la consultoría se recomienda, realizar la contratación de una “Consultoría para el desarrollo del modelo de gestión para la actualización permanente del Registro Social”, con un presupuesto referencial de USD 19,196.43 (Diecinueve mil ciento noventa y seis dólares con cuarenta y tres centavos de los Estados Unidos de América) más IVA, siendo el costo más conveniente para los intereses Institucionales.”;*

Que, con Términos de Referencia actualizados de 10 de noviembre de 2020, elaborado por Paúl Andrés Ponce, Analista de la Dirección de Investigación y Análisis de la Información y revisado y aprobado por Karina Ramírez, Directora de Investigación y Análisis de la Información, se estableció que el objeto del proceso es la: “CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL REGISTRO SOCIAL”, el método a emplearse para dicha contratación es de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales; además, se establecieron y se detallaron los objetivos generales y específicos, el alcance, las actividades a desarrollar del consultor, los productos e informes que deberá entregar y el perfil que deberá cumplir el consultor;

Que, en el documento “Información y Condiciones Adicionales para la contratación de CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0044-R****Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

DEL REGISTRO SOCIAL” actualizado, de 10 de noviembre de 2020, elaborado por Paúl Andrés Ponce, Analista de la Dirección de Investigación y Análisis de la Información y revisado y aprobado por Karina Ramírez, Directora de Investigación y Análisis de la Información, se determinó que la ejecución del contrato será de 150 días a partir de la suscripción del mismo, el valor total de los honorarios es de UDS. \$. 19,196.43 más IVA y demás condiciones que deberá cumplir el/la consultor/a;

Que, mediante oficio Nro. EC-8946-2020-133, de 16 de noviembre de 2020, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Abg. Andrea Terán, Gerente del Proyecto de la Unidad del Registro Social, lo siguiente: *“El equipo del Banco Mundial ha revisado el ajuste planeado a los términos de referencia correspondientes al proceso EC-SENPLADES-195078-CS-INDV, para la contratación de una Consultoría para el desarrollo del modelo de gestión para la actualización permanente del Registro Social, propuesto una vez que ya se otorgó la conformidad técnica a los mismos. Revisado el cambio propuesto, el Banco Mundial otorga la conformidad al cambio.”;*

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-2009-M, de 16 de noviembre de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, comunicó y solicitó a la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica: la emisión de la certificación PAPP para la contratación de la Consultoría para el desarrollo del modelo de gestión para la actualización permanente del Registro Social.;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0568-M, de 16 de noviembre de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento al Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, la Certificación PAPP Nro. 145 Gasto Inversión; y, certificó que la tarea Consultoría para el desarrollo del modelo de gestión para la actualización permanente del Registro Social. SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión “Actualización del Registro Social”, y conforme al criterio favorable por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para el año 2021, por el valor total de \$21.501,12;

Que, con Certificación No. UIP Nro. 34 de 17 de noviembre de 2020, suscrito por Fernanda Benalcázar, Especialista Fiduciaria de Gestión Financiera, Maira Cedeño, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación y Violeta Mafla, Especialista Fiduciaria en Adquisiciones, Especialistas de Proyecto, de la Unidad Implementadora del Proyecto “(UIP)” URS, se certificó que la actividad *“Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.1. Asistencia Técnica para apoyar las mejoras de Equidad; Objeto Contratación de la Consultoría para el Desarrollo del Modelo de Gestión para la Actualización Permanente del Registro Social”* “(...) se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP 2020-2021 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento. (...)”;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-2026-M, de 17 de noviembre 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada, *“Autorización de Aval y emisión de la certificación presupuestaria para la tarea: “Consultoría para el desarrollo del modelo de gestión para la actualización permanente del Registro Social”;*

Que, con sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-2026-M, de 17 de noviembre 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada, concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispuso a la Ing. Ángela Soraya Ruiz Kohn, Coordinadora General Administrativa Financiera lo siguiente: *“(...) Autorizado por favor continuar con el trámite de manera urgente”;*

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0485-M, de 17 de noviembre de 2020, la Lcda. Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, remitió al Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, las Certificaciones Plurianuales Nro. 105 y 106, por los valores de USD. \$. 19,196.43 y USD. \$. 2,303.57, respectivamente; y, las certificaciones presupuestarias Nro. 186 y 187, por los valores USD. \$. 1.00 y \$. 0.12, respectivamente, para la contratación de “Consultoría para el desarrollo del modelo de gestión para la actualización permanente del Registro Social”; así también anexa el comprobante de Avaless a Contratos

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0044-R****Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

No.54, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Acción de Personal No. CGAF-DTH-2020-0251 de 17 de noviembre 2020, se designa a la Esp. Priscila Yadira Barrera Carmona, como Coordinadora General Técnica Subrogante desde el 18 de noviembre al 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-2049-M, de 19 de noviembre de 2020, la Esp. Priscila Yadira Barrera Carmona, Coordinadora General Técnica Subrogante, solicitó a la Mgs. Paola Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de inicio del proceso para la Contratación de la Consultoría para el Desarrollo el Modelo de Gestión para la Actualización Permanente del Registro Social.

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial y la normativa nacional aplicable

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “**CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL REGISTRO SOCIAL**”, con un presupuesto referencial de UDS. \$. 19,196.43 más IVA (DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 43/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado - IVA, cuyo plazo de duración será de 150 días a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Invitar a los siguientes profesionales: Economista José Luis Castillo Burbano; Ingeniera Liliana Elizabeth Gutiérrez Torres; y Economista Víctor Javier Arcos Ayaguari, para la “**CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL REGISTRO SOCIAL**”, a fin de que presenten sus hojas de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación.

**Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la “**CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL REGISTRO SOCIAL**”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes servidores institucionales:

1. Ingeniera Liliana Elizabeth Roldán Molina, Experta de la Dirección de Investigación y Análisis de la Información, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá;
2. Economista Óscar Manuel Romero Cevallos, Experto de Análisis Social de la Dirección de Investigación y Análisis de la Información, como delegado del titular del área requirente; e,
3. Ingeniera Anita del Rocío Garcés Llerena, Directora del Registro Interconectado de Programas Sociales, como profesional afín al objeto de la contratación.



**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0044-R****Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

**Artículo 4.-** La Comisión designada dentro del proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para el proceso de “**CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL REGISTRO SOCIAL**”, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Reformado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Comisión Técnica designada para el proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la “**CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL REGISTRO SOCIAL**”.

**SEGUNDA.-** Se dispone al Especialista Fiduciario en Adquisiciones la publicación de la presente resolución, invitaciones y Términos de Referencia en la página web del Banco Mundial.

**TERCERA.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente resolución, invitaciones y los Términos de Referencia en la página web de la Unidad del Registro Social.

**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese-***Documento firmado electrónicamente*

Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona  
**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA, SUBROGANTE**

Anexos:

- diai\_tdr\_consultoria\_levpermanente\_10nov2020\_actualizada.pdf
- diai\_condicionales\_consultoria\_levpermanente\_10nov2020\_actualizada.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Paola Isabel Cajo Montesdeoca  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señorita Ingeniera  
Karina Esther Ramirez Rivera  
**Directora de Investigación y Análisis de la Información**

Señora Abogada  
Andrea Paola Terán Espinosa



**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0044-R**

**Quito, D.M., 20 de noviembre de 2020**

**Gerente de Proyecto**

Señor Ingeniero  
Juan Francisco Lasso Cevallos  
**Especialista del Proyecto**

Señor Magíster  
Marcelo Giovanni Albuja Guaman  
**Director Administrativo**

pc

